

año mil novecientos cincuenta y uno; años 107º de la Independencia, 88º de la Restauración y 21º de la Era de Trujillo.

M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente.

Agustín Aristy,
Secretario.
Julio A. Cambier,
Secretario.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintitrés días del mes de enero del año mil novecientos cincuenta y uno; años 107º de la Independencia, 88º de la Restauración y 21º de la Era de Trujillo.

El Presidente:

Los Secretarios:
Federico Nina hijo.
Rafael Ginebra Hernández.

Porfirio Herrera.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho días del mes de enero del año mil novecientos cincuenta y uno, años 107º de la Independencia, 88º de la Restauración y 21º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Resolución Nº 2704, del Congreso Nacional, que aprueba una venta de inmueble propiedad del Estado.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 2704.

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato suscrito el día veinte del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta, entre el Estado Dominicano y el señor Jesús Gómez Suárez,

R E S U E L V E :

UNICO.— Aprobar el Contrato suscrito el día veinte del

mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta, entre el Estado Dominicano y el señor Jesús Gómez Suarez, por el cual el primero vende al segundo una casa de madera, techada de zinc, con todas sus dependencias y anexidades, marcada con el número (') de la calle "Colón", en la ciudad de Moca, ubicada en un solar propio, por el precio de RD\$250.00, que copiado a la letra dice así:

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado por el doctor JAIME ANTONIO GUERRERO AVILA, dominicano, mayor de edad, casado, abogado del domicilio y residencia de Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, con cédula número 4624, serie 23, sello renovado número 31233, funcionando regularmente en su calidad de Administrador General de Bienes Nacionales, y autorizado para los fines del presente contrato, por poder especial del Honorable Presidente de la República, del veinticuatro de noviembre del año 1950, otorgado en virtud de la Ley N° 524, del 30 de julio de 1941, y de la Ley N° 1832, del 3 de noviembre de 1948, y el señor JESUS GOMEZ SUAREZ, dominicano, mayor de edad, casado, del domicilio y residencia de la ciudad y común de Moca, Provincia Espaillat, con cédula número 11151, serie 31, sello renovado número 306716, en su calidad de Presidente del Gremio de Panaderos de la ciudad de Moca, HAN CONVENIDO lo siguiente:

EL ESTADO DOMINICANO vende con todas las garantías de derecho al señor JESUS GOMEZ SUAREZ, Presidente del Gremio de Panaderos, y en ésta calidad, el inmueble siguiente:

"Una casa de madera, techada de zinc, con todas sus dependencias y anexidades, marcada con el número (') de la calle "Colón", en la ciudad de Moca, ubicada en un solar propio, con los siguientes linderos: al Norte, Este y Oeste, propiedades del Estado Dominicano; y al Sur, la calle "Colón".

Precio: La venta ha sido convenida en la suma de DOS-CIENTOS CINCUENTA PESOS ORO (RD\$250.00).

FORMA DE PAGO: El comprador ha pagado al firmar este contrato la suma de CIENTO VEINTE Y CINCO PESOS ORO (RD\$125.00), mediante recibo número 95238 de fecha veinte (20) del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta, expedido por la Colecturía de Rentas Internas de Moca, provincia Espaillat. El comprador pagará el resto de la suma vendida, o sea la suma de CIENTO VEINTE Y CINCO PESOS ORO (RD\$125.00) el día veinte (20) del mes de diciembre del año mil novecientos cincuentiuno.

GARANTIA: El comprador confiere en favor del vende-

para la Común de Moca, CERTIFICA:— Que en el archivo a dor la garantía señalada en el artículo 2103 del Código Civil, y autoriza la inscripción correspondiente del mencionado privilegio.

HECHO y firmado en dos originales del mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en la ciudad y común de Moca, a los veinte (20) días del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta.— (Fdos.) Dr. Jaime Antonio Guererro Avila.— Jesús Gómez Suárez.

Yo, doctor Antonio Rosario, abogado Notario Público de los del número para la común de Moca, con mi estudio abierto en la casa N° 57 de la calle “Nuestra Señora del Rosario”, en esta ciudad de Moca. CERTIFICO: que en esta misma fecha señalada al pie del acto que va en cabeza de la presente certificación, y en mi presencia, fueron puestas las firmas que preceden del doctor JAIME ANTONIO GUERRERO AVILA y del señor Jesús Gómez Suárez, el primero en su calidad de ADMINISTRADOR GENERAL DE BIENES NACIONALES, representando al ESTADO DOMINICANO, y actuando en nombre de éste, y el segundo en su calidad de Presidente del Gremio de Panaderos de la ciudad de Moca, y actuando en nombre de éste, según me lo han declarado, afirmándome los dos firmantes, a quienes doy fe conocer, bajo la fe del juramento, que las firmas que han puesto es la que acostumbran usar en todos los actos de su vida civil, por lo que he procedido a la presente legalización de firmas, figurando las generales de los firmantes en el acto que han firmado al pie.

En la ciudad y común de Moca, Provincia Espaillat, República Dominicana, a los veinte (20) días de diciembre del año mil novecientos cincuenta.— (Fdo.) Doctor Antonio Rosario, Notario.

Hay un sello de R.I. de RD\$1.00 N° 902461. 20/12/50 A.R.

Hay un sello de R.I. de RD\$2.00 N° 307596. 20/12/50 A.R.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los dieciocho días del mes de enero del año mil novecientos cincuentiuno; años 107° de la Independencia, 88 de la Restauración y 21° de la Era de Trujillo.

M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente.

Agustín Aristy,
Secretario.
Julio A. Cambier,
Secretario.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintitrés días del mes de enero del año mil novecientos cincuenta y uno; años 107º de la Independencia, 88º de la Restauración y 21º de la Era de Trujillo.

El Presidente,
Porfirio Herrera.

Los Secretarios:

Federico Nina hijo.

Rafael Ginebra Hernández.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA

Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho días del mes de enero del año mil novecientos cincuenta y uno, años 107º de la Independencia, 88º de la Restauración y 21º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Resolución No 2705, del Congreso Nacional, que aprueba una venta de inmueble propiedad del Estado.

EL CONGRESO NACIONAL

En Nombre de la República

NUMERO 2705.

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato suscrito el día dieciocho del mes de noviembre del año mil novecientos cincuenta, entre el ESTADO DOMINICANO y el señor Angel Pascual Bencosme,

R E S U E L V E :

UNICO:— Aprobar el Contrato suscrito el día dieciocho del mes de noviembre del año mil novecientos cincuenta, entre el Estado Dominicano y el señor Angel Pascual Bencosme, por el cual el primero vende al segundo una porción de terreno situada en Palma Herrada, colonia de Villa Trina, común de Moca, Provincia Espaillat, con una extensión de CUATROCIENTAS tareas, por el precio de RD\$290.00, que copiado a la letra dice así:

EL INFRASCRITO, Notario Público de los del Número